



## CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

### Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el **Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 02/11/2021 al 23/11/2021, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

### DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 2 individuales
- **Nº de aportaciones:** 8
  - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

### APORTACIONES INDIVIDUALES

#### I. Aportaciones al apartado “Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa”:

---

*Que son de primer orden para una Murcia sostenible o una Murcia, como hay ahora, de pan para hoy hambre para mañana*

---

*Que de estos problemas, se debe ocupar directamente una administración pública, que ha de estar dotada de técnicos y otros funcionarios suficientes para atender a las necesidades de salvar y proteger el Mar Menor y de las medidas necesarias para los demás lugares donde se lleve a cabo la agricultura. Para el adecuado control de la actividad de la entidad, la Consejería comprobará anualmente la veracidad y exactitud de la mayoría (más del 51%) de informes y certificaciones expedidos por Entidades Colaboradoras (mutatis mutandis lo establecido en el Decreto regional 27/1998, artículo 10, apdo. 5).*

---

#### II. Aportaciones al apartado “Necesidad y oportunidad de su aprobación”:

---

*Si realmente se tiene en cuenta a entidades independientes, si  
Si como suelen hacer en Murcia el Gobierno Regional, es blanquear hacer lo que quieran. Me parece que no aman a Murcia, ni a su tierra ni sus gentes*

---



---

*Sobre la necesidad y oportunidad de la norma, ha de tenerse en cuenta que la misma debe dar seguridad jurídica asimismo a los ciudadanos, incluso terceros, que se puedan ver afectados por las actividades de las entidades.*

*Respecto a la oportunidad, debe de tenerse en cuenta si va a incorporar la agricultura ecológica en cada ECARM, ya que de otro modo, estaría desfasada y no se integraría en los objetivos de la Unión Europea, de que se han de tener necesariamente en cuenta dicho tipo de agricultura en la actividad agrícola de los Estados Miembros y, más aun, en una zona de alta vulnerabilidad como es la del Mar Menor. Una entidad que no esté preparada con conocimiento de la agricultura ecológica, realmente no está capacidad para funcionar como entidad colaboradora.*

---

### **III. Aportaciones al apartado “Objetivos de la norma”**

---

*Ciñéndose a lo anterior citado: si*

*Uno de los objetivos principales es regular lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley del Mar Menor: la ordenación agrícola y la GANADERA.*

*Dicha disposición establece la obligación de contratar los servicios de una ECARM para el control de la explotación, con la periodicidad y el alcance que se establezcan reglamentariamente: para esto, debe de tenerse en cuenta la intensidad de la agricultura (si es "agricultura intensiva") y la cantidad de cosechas (periodificación).*

*La ECARM consultará, por los medios establecidos por la CHS, si el cultivo se encuentra en el perímetro regable de la CHS.*

*Se ha de establecer el principio de transparencia y el cumplimiento de lo indicado en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cuando la materia afecte a este ámbito.*

*Las Guías técnicas de actuación podrán ser propuestas por el Consejo de Agricultura Ecológica.*

---

### **IV. Aportaciones al apartado “Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”:**

---

*Que hay organismos independientes reales, no creados a medida de los políticos, que velen por una Murcia limpia realmente, de una agricultura que no sobreexplota acuíferos ni los ensucie con fertilizantes ni fitosanitarios de la industria ganadera.*

*Acabar con esas prácticas y ganar dinero por hacer una Murcia líder mundial y ejemplo a seguir de prácticas ecológicas reales.*

*Seríamos el centro a la vez que se podría igual ganar dinero.*

*Dotar de más personal los servicios encargados de la inspección y sanciones en la CARM.*

---